

# Señon 20.<sup>a</sup> estraordinaria en 25 de noviembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

El señor Feliú pide que se reitere un oficio al Ministerio de Justicia sobre visita estraordinaria al Juzgado de Letras de Quillota.—El mismo señor Senador hace algunas observaciones sobre la enajenacion del transporte *Angamos* i opina que no debe realizarse sin autorizacion legislativa.—A indicacion del señor Tocornal se acuerda tratar en la sesion del lúnes próximo de un decreto espedido por el Ministerio de Hacienda sobre reglamentacion de la lei de auxilios a la industria salitrera.—El señor Reyes manifiesta la conveniencia de resolver a la posible brevedad sobre los proyectos de transformacion de la ciudad de Santiago.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusión jeneral de la lei de presupuestos para 1916.—Usa de la palabra el señor Aldunate i queda con ella.—Se pone en discusión jeneral un proyecto de lei por el cual se autoriza a la Municipalidad de Santiago para emitir bonos hasta por seis millones de pesos.—Se acuerda postergar la discusión de este asunto hasta la sesion del mártes próximo.—Se aprueba un proyecto de acuerdo por el cual se autoriza a la Municipalidad de Concepcion para contratar un empréstito.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate Solar Carlos    Bascuñan S. M. Ascanio  
Alessandri, Arturo    Bruna Augusto  
Alessandri José Pedro    Búrgos Gregorio  
Barros E. Alfredo    Claro Solar Luis

Echenique Joaquin	Reyes Vicente
Feliú Daniel	Salinas Manuel
García de la H. Pedro	Tocornal Ismael
Letelier Silva Pedro	Urrutia Miguel
Mac Iver Enrique	Urrejola Gonzalo
Ochagavía Silvestre	Valdes Valdes Ismael
Ovalle Abraham	Varas Antonio

## Visita judicial

El señor **Feliú**.—En una de las sesiones pasadas tuve el honor de proponer que se oficiara al señor Ministro de Justicia, para que ordenara que la Corte de Apelaciones de Valparaiso comisionara a uno de sus ministros para hacerse cargo de la investigacion que debe practicarse sobre los incalificables abusos cometidos en la comuna de La Calera con motivo de las inscripciones electorales. Parece que por un error el oficio respectivo se dirijió al señor Ministro en una forma que no traducía mi pensamiento, pues no se decía que yo pedía al Gobierno que ordenara a la Corte mandar un Ministro visitador, i se dejó a la discrecion del Tribunal acordar o no la visita. De aquí ha resultado que el señor Ministro ha recibido un oficio de la Corte de Valparaiso, en el cual se da cuenta de haberse acordado que el juez haga la investigacion del caso.

Los ciudadanos electores de La Calera que denunciaron los abusos espresaron que no tenían absolutamente ninguna confianza en la investigacion que hiciera el señor juez de Quillota, siendo ese el motivo por qué pedí al señor Ministro que decretara una visita.

El acuerdo de la Ilustrísima Corte de Valparaiso dice que atento lo informado por el juez de letras,—informe que no conozco porque no ha sido trasmitido a la Cámara.—el

Tribunal estima que no hai razones bastantes que aconsejen sustituir la accion del juez por la de un Ministro constituido en visita extraordinaria.

De manera que en buenas cuentas es el juez de Quillota, es decir, precisamente el funcionario de quien se ha dicho que no merece confianza para hacer la investigacion, quien resuelve que no se practique la visita solicitada. Por mi parte, no me conformo con esa resolucion. Mi peticion fué para que el Gobierno decretara la visita en virtud de las atribuciones que por lei le corresponden. Me veo, pues, en el caso de insistir en la peticion que habia hecho, porque la resolucion de la Corte arranca su oríjen de un error cometido en el oficio en que se trasmitió mi deseo. No recuerdo bien cuál fué la palabra que se usó en el oficio dirijido al señor Ministro, pero puedo decir que no era la palabra empleada por el que habla: yo empleé la palabra «ordene», que no se puso en el oficio respectivo.

De manera que pido que se dirija un nuevo oficio al señor Ministro de Justicia en que se le haga ver el error en que se ha incurrido.

El señor **Varas**.—No estoi perfectamente al cabo de los antecedentes a que se ha referido el señor Senador por Concepcion, pero en su discurso lo he oido espresarse con recelo i desconfianza respecto del señor juez de Quillota

Debo declarar al Honorable Senado que ese funcionario goza de la universal aceptacion i aprecio de todos los habitantes de aquel pueblo; a tal punto, que cuando se trató de renovar su nombramiento llegaron al Consejo de Estado peticiones de numerosas personas, sin distincion de colores políticos, en que se solicitaba que no se sacara de ese pueblo a aquel juez, cuyo nombre no recuerdo.

Ademas, el pueblo de Quillota estaba verdaderamente exacerbado por antiguas perturbaciones del servicio judicial; ha pasado por una lucha política bastante ágría i, sin embargo, nunca se ha oido una queja o cargo contra este juez. De modo que no veo motivo para que la Cámara lo declarara inhabilitado para un sumario de esta naturaleza.

El señor **Feliú**.—En las palabras que acabo de pronunciar no he entendido decir nada en contra del juez de Quillota. Unicamente me he referido a la peticion hecha por los vecinos de La Calera i ellos tampoco han pensado espresarse desfavorablemente de dicho juez.

Pero, en jeneral, los jueces de letras no tienen una posicion bastante independiente para hacerse cargo de sumarios de esta naturaleza.

Raras veces se tiene confianza en un juez de letras para hacer estas investigaciones, porque hasta ministros de corte suelen fracasar en estas tareas, para las cuales se necesita una posicion bastante independiente. Es éste el motivo de mi insistencia para que sea un Ministro de corte i nó el señor juez interino de Quillota, el que tome a su cargo este sumario.

Por lo demas, el honorable Senador de Valparaiso está en un error si cree que yo pretendo que el Senado vaya a hacer una manifestacion favorable o contraria a este juez. Ha sido el que habla quien ha hecho la peticion, i no tengo el ánimo de arrastrar al Senado en la opinion que tenga sobre un juez. Todavía mas, yo mismo no tengo opinion sobre él, porque no lo conozco, i me he referido sencillamente a que la posicion en que se encuentra no es favorable para entender en asuntos de esta naturaleza.

I como creo que el incidente no da para mas, dejo la palabra a este respecto i voi a solicitar la atencion del Honorable Senado sobre otro asunto.

### Enajenacion de un buque

El señor **Feliú**.—Ha llegado a mi conocimiento que se ha hecho al Supremo Gobierno una solicitud que considero de cierta gravedad.

Consiste en una peticion para que se ceda el trasporte *Angamos* a un señor, cuyo nombre no recuerdo, que ofrece en cambio la suma de tres mil libras esterlinas i una chata de acero que parece necesita la Armada Nacional.

Como se trata de una peticion grave, que importa la enajenacion de una nave, el señor Ministro, segun se me informa, ha pedido informe a las oficinas marítimas de su dependencia, i en estas oficinas se ha estimado que, como la operacion no tiene el carácter de una venta comun, bien se puede llevar a efecto sin necesidad de una lei que la autorice.

El señor Ministro, a pesar de esos informes, habria solicitado la opinion del Consejo de Defensa Fiscal i, segun la persona que me ha dado estos datos, i que me merece confianza, el señor Ministro habria dicho que si el informe de la Comision de abogados de la defensa fiscal fuera favorable, autorizaria la negociacion, que, en realidad, es una venta con parte del precio en dinero i parte en otra nave que vale tanto o cuanto i que se recibe por el Estado.

No comprendo cómo los jefes de nuestra Armada han podido sufrir el error de creer que porque el contrato no sea de venta pura

i simple, puesto que tambien es de permuta, se puede celebrar sin mediar una lei que lo autorice.

Aparte de que no seria legal, esta operacion tendria el inconveniente de ser perjudicial para los intereses fiscales.

Segun se me ha dicho, el *Angamos* está en mal estado, su maquinaria necesita una reparacion completa, pero el casco está bueno. Me aseguran que en los talleres fiscales del dique de Talcahuano podria esta nave ser compuesta con un gasto de doscientos cincuenta mil pesos mas o ménos, i que con esa reparacion quedaria en situacion de poderse vender en Chile o en Europa por una suma no inferior a cuarenta mil libras esterlinas. Se me asegura tambien que se podria llevar el buque a Europa con cargamento de salitre, i que allí podria venderse como se vendió hace tiempo otro vapor, que fué puesto en los diques fiscales i enviado en seguida con un cargamento a Europa, donde se vendió por sesenta mil libras esterlinas, gracias al auxilio que le habia prestado el fisco chileno i que segun entiendo fué gratuito. De manera que algo análogo se podria hacer con el *Angamos*, reparándolo aquí, con provecho para el pais i para nuestros trabajadores, que hoi no tienen qué hacer, i en seguida podria enviársele a Europa con un cargamento de salitre; allí podria encontrar buenos compradores, si se quiere venderlo, porque hoi dia los vapores son mui escasos. La persona que me dió estos datos me dice que no habria necesidad de venderlo, ya que existe un negocio mucho mas votajoso, cual seria el de destinarlo al acarreo de salitre o de cualquier otro producto chileno; la nave podria hacer tres viajes en el año, con una ganancia de diez mil libras esterlinas, mas o ménos. Tambien se podria dar en arrendamiento la nave. Me aseguran que no faltarian interesados que podrian pagar mil libras mensualmente.

Todo esto se iria a sacrificar por atender la solicitud de una persona a quien le conviene la nave i que ofrece por ella tres mil libras i una chata de acero. Todavía, se me dice que estas chatas de acero son inconvenientes, que ya las naves con casco de acero no se fabrican porque son pocos durables. Segun se me informa, una nave de fierro dura cuarenta o cincuenta años, i una de acero solo la mitad, porque se echa a perder mas fácilmente con la permanencia en el mar. De manera que la Armada iria a adquirir una nave cara i mala, i a desprenderse de otra que puede servir perfectamente para el transporte de mercaderías, i todo esto sin beneficio ninguno, porque lo

que se va a recibir son tres mil libras i una chata avaluada en noventa mil pesos. Se haria un mal negocio, fuera de que se cometeria una verdadera infraccion de la lei.

Siento mucho que no esté en la Sala el señor Ministro de Marina, que nos habria podido dar datos sobre el particular. Yo no tengo la menor duda de que Su Señoría procederá en este asunto con la correccion que acostumbra, pero temo que el informe del Consejo de Defensa Fiscal, por un ofuscamiento momentáneo, pudiera ser en sentido favorable a la transaccion a que me he referido i entónces, efectuado ya el contrato, no seria posible deshacerlo. Por eso es que, a pesar de no encontrarse presente el señor Ministro, he considerado que valia la pena tratar este asunto, que tiene cierta urgencia porque de un momento a otro puede hacerse la negociacion.

La persona que me dió los datos me dijo que estaria dispuesta a dar seis mil libras esterlinas, pagando en dinero esa cantidad i me aseguró que hoi dia es mui fácil adquirir chatas en Valparaiso, porque las que estaban destinadas al acarreo del carbon hoi no tienen carga i por consiguiente, pidiendo propuestas para su adquisicion, se ofrecerian muchas. Pero yo le contesté que ésta no era una cuestion de pesos mas o pesos ménos, sino que debia ser sometida a los trámites legales; que solo por una lei se puede vender el *Angamos*, i que, en caso de venderse, lo que corresponderia es sacarlo a remate para su enajenacion en subasta pública.

Doi estos antecedentes al Senado como un medio de hacer llegar a conocimiento del señor Ministro que este asunto es mas grave de lo que pudiera creer Su Señoría, a pesar de los informes en contrario que pudiera dar el Consejo de Defensa Fiscal, diciendo que no se trata de una venta.

La operacion no cambia de carácter porque se la califique de permuta. La permuta es una doble venta; el individuo interesado en comprar el *Angamos* paga una parte en dinero i el resto en otra nave que es adquirida por el Estado.

Creo que el Honorable Senado me escusará que haya ocupado su tiempo con este asunto, porque la operacion es delicada i tiene importancia, no tanto por su cuantía como por el aspecto de la legalidad i buena administracion.

No es posible que porque un individuo se interesa por el negocio i hace una oferta se vaya a prescindir de las propuestas públicas para la enajenacion si es que se estima conveniente proceder a ella. Esa oferta se puede mejorar; si desde luego hai una persona que

la mejora, no dudo que pudieran presentarse otros individuos mas en caso de que se acordara la subasta pública.

Si esta nave está mala ¿por qué no repararla? para qué tiene diques el Estado si no los aprovecha? Al paso que se haria una obra de conveniencia para los intereses fiscales, se evitaria la dolorosa necesidad de estar despidiendo operarios por falta de trabajo.

El señor **Varas**.—Me adhiero a las observaciones formuladas por el honorable Senador de Concepcion porque creo, i talvez ésta sea la opinion jeneral del Senado, que no se puede enajenar un bien fiscal sino con autorizacion lejislativa i mediante propuestas públicas.

### Ausilios a la industria salitrera

El señor **Tocornal**.—Desearia saber si la Comision de Lejislacion ha informado sobre el decreto espedido por el Ministerio de Hacienda relativo a la reglamentacion de la lei que acordó ausilios a la industria salitrera, decreto que mereció observaciones de parte del honorable Senador por Aconcagua señor Claro Solar.

El señor **Varas**.—La Comision no ha informado porque no ha podido celebrar sesion por falta de número. Ha tenido dos reuniones en minoría, i a una de ellas concurrió el señor Ministro de Hacienda, quien manifestó que estaba llano a modificar el decreto en todo aquello que se refiere al ausilio a oficinas nuevas, de manera que se salvara toda consideracion de falta de legalidad. Despues la Comision no ha vuelto a reunirse.

El señor **Mac Iver**.—El decreto del Ministerio de Hacienda ha sido dictado en vista de una autorizacion legal, i una vez dado ese decreto no se puede modificar. El Presidente de la República hizo uso de su autorizacion i ya no puede volver atras.

En sesion pasada cité el caso del reglamento para el registro del Conservador de Bienes Raices, dictado en uso de una autorizacion dada por el Código Civil. Ese reglamento ha quedado incorporado a la lei, i no ha podido ni puede reformarse por el Presidente de la República.

De manera que una vez que el Ministerio de Hacienda hizo uso de la autorizacion que le conferia la lei para reglamentar la lei misma, el decreto reglamentario ya no se puede modificar, i si de hecho se hace, el nuevo decreto es ilegal. Este es un principio de derecho que debe servir de punto de partida i que no debe olvidarse. En los últimos tiempos

nos hemos estado olvidando de que en la vida de los pueblos hai algo que se llama derecho i que no puede dejar de respetarse. Sin respeto por los principios, no hai derecho posible ni administracion correcta.

El señor **Varas**.—Concuro con la opinion del señor Senador por Atacama. Pienso, como Su Señoría, que una vez dictado un decreto reglamentario, en virtud de autorizacion expresa de una lei, ese decreto queda a firme i no puede modificarse. Tal fué la idea mantenida por los miembros de la Comision que concurrieron a las sesiones a que se habia citado. Pero se observó que la parte subsistente del decreto, una vez retirada la relativa a la instalacion de nuevas oficinas, era algo así como una simple aclaracion, tal como se hizo sobre la forma de constituir la prenda, de modo que en realidad no podia decirse que se trataba de una modificacion del decreto.

El señor **Aldunate**.—Encuentro muy digno de estudio el punto que ha tocado el honorable Senador de Atacama, pero no me parece conveniente anticipar demasiado las opiniones, siendo preferible esperar el estudio que haga la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

Su Señoría tiene mucha razon cuando se refiere a la ilegalidad o incorreccion que habria en modificar decretos dictados por el Presidente de la República en virtud de autorizaciones especiales del Congreso otorgadas antes de la reforma constitucional de 1874.

La antigua Constitucion, como se sabe, facultaba al Congreso para delegar en cierto modo sus facultades en el Presidente de la República, i así fué cómo se dictaron decretos con fuerza de lei sobre el recurso de nulidad, sobre impuncias i recusaciones, sobre el registro conservatorio de bienes raices i sobre otras materias. Pero, despues de la reforma constitucional citada, cuando los decretos no son emanacion de la lei sino de simple carácter reglamentario, me parece que seria peligroso negar al Presidente de la República la facultad de modificarlos, porque esto equivaldria a arrebatarle una atribucion constitucional.

El artículo 73 de la Carta Fundamental enumerando las atribuciones especiales del Presidente de la República, dice en su número 2.º:

«Espedir los decretos, reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la ejecucion de las leyes».

De manera que en cualquier momento en que el Presidente de la República lo crea con-

veniente puede dictar o modificar un reglamento.

El señor **Mac Iver**.—En la cuestion que debatimos no se trata del caso a que se refiere Su Señoría. No se trata de la facultad constitucional del Presidente de la República para ejecutar las leyes; se trata sencillamente de una facultad que se le ha conferido especialmente por la lei para completar la lei misma.

El señor **Aldunate**.—Esa atribucion, despues de la reforma de 1874 no ha podido darla el Congreso.

El señor **Mac Iver**.—Pero se la ha dado; ese es el hecho.

Su Señoría ha traído a colacion la reforma del año 1874, pero esa reforma no priva de conferir ciertas pequeñas autorizaciones o encargos, cosa que en todas partes se hace con frecuencia.

Lo que hizo la reforma constitucional de 1874 fué suprimir la delegacion para legislar. Así, por ejemplo, el reglamento para el juicio ejecutivo fué dictado, no en virtud de la atribucion constitucional del Presidente de la República para reglamentar las leyes, sino haciendo uso este funcionario de las facultades extraordinarias que le habia conferido el Congreso.

La reforma constitucional de 1874 puso coto a aquello, estableciendo, con mucha razon, que no se puede legislar por delegacion.

Pero ¿significa esto que en cosas de carácter secundario no puede la lei conferir al Presidente de la República la facultad de reglamentar? Nó; i si esto fuera contrario a la Constitución, convengamos al ménos en que esa facultad se ha dado de hecho a cada momento. Mis honorables colegas conocen muchas leyes en que se ha facultado al Presidente de la República para dictar los reglamentos respectivos. ¿Se considera inconstitucional esto? Puede ser. Yo digo que en ciertos casos no lo es; pero si lo es, el hecho existe, i existiendo el hecho yo aplico el principio: si el Presidente de la República hace uso de esa facultad que en él delega el Congreso de reglamentar ciertas partes de una lei, no puede despues hacer uso de esa misma facultad de nuevo; una vez reglamentada la lei, no puede volver atras.

Yo podria recordar al honorable Senador por O'Higgins que ésta no es materia esclusiva del derecho público chileno, porque lo mismo sucede en el derecho frances, en el derecho ingles. En Francia se da un nombre especial a esta clase de reglamentos; se les llama reglamentos de administracion, que no

son reglamentos espeditos simplemente para hacer ejecutar una lei, sino reglamentos que dicta el Presidente de la República o el Rei en virtud de la facultad que le ha conferido el Congreso o el Parlamento.

En fin, nos encontramos en un caso concreto: esta lei sobre proteccion a la industria salitrera dice que el Presidente de la República dictará un reglamento, uno de esos reglamentos de administracion. Lo hizo el Presidente, i con esto terminó la autorizacion que se le dió. Pero se dice que el Presidente de la República no hizo uso de la autorizacion para reglamentar que le dió la misma lei, sino solo de su facultad constitucional de reglamentar las leyes. Entónces no habria dicho el Presidente de la República que dictaba el decreto en virtud de la lei, sino en virtud de su facultad constitucional; es una cuestion de hecho. ¿Acontece lo primero? ¿hace uso el Presidente de la República de la facultad que le dió el Congreso en la misma lei para reglamentarla? En ese caso el decreto reglamentario no puede modificarse. ¿Acontece lo segundo, esto es, se hace uso simplemente de la facultad constitucional? Si es así, pueden dictarse cuantos decretos considere necesarios el Presidente la República.

Agregaré mas: si se tratara sencillamente de aclarar puntos oscuros del reglamento dictado en virtud de la atribucion conferida por la lei, yo no diria nada, porque es indudable que el Presidente de la República tiene la facultad de aclarar sus propios decretos.

En el presente caso ignoro cuál es la cuestion en el fondo; probablemente la conoceré en la Comision de Lejislacion.

I como estamos en este momento hablando de una materia árida, como el mismo terreno en que se produce el salitre, dejo la palabra.

El señor **Aldunate**.—No es mi ánimo entrar en una disertacion constitucional, que puede llevarnos demasiado léjos.

Refiriéndome a la cuestion en abstracto, no al asunto concreto, creo que no se puede decir en términos jenerales que el Presidente de la República no puede modificar los reglamentos que dicta, o reglamentar dos veces una lei.

Yo no acepto la division de los decretos que establecia el señor Senador por Atacama. Los decretos con fuerza de lei, dictados mediante autorizacion lejislativa, ya no se pueden dictar despues de la reforma de la Constitución.

El señor **Claro Solar**.—Esos decretos o reglamentos con fuerza de lei espeditos por

delegacion del Congreso nunca han existido segun la Constitucion, sino solo segun interpretaciones que se le han dado.

El señor **Aldunate**.—Esta observacion de Su Señoría nos lleva a una cuestion mas abstracta, que en la práctica ha quedado resuelta con la vijencia de esos decretos leyes, que el mismo señor Senador ha invocado i aplicado tantas veces en los Tribunales. Esa interpretacion a que Su Señoría se refiere es la que ha prevalecido. La Constitucion antigua tenia eso, que en la actual ha desaparecido.

Otra categoría de decretos establece el señor Senador por Atacama al decir que el Congreso puede hacer una delegacion legislativa en pequeño, facultando al Presidente de la República para complementar una lei en puntos de ménos importancia. Esta teoría me parece algo peligrosa; yo creo que no se puede hacer delegacion ninguna, en lo grande ni en lo pequeño.

Por lo demas, no es mi ánimo adelantar opiniones en esta materia, que se halla sometida al estudio de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor **Tocornal**.—Por lo que se ha dicho ahora, ya ve el señor Presidente que yo tenia razon al preguntar si la Comision habia presentado su informe. Esta breve discusion pone en evidencia que hai diversos puntos de gravedad sobre las cuales es de toda conveniencia que oigamos a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor Senador por Valparaiso nos dió a entender que la Comision no iba a informar, i el señor Senador por O'Higgins nos manifestó, al terminar su discurso, que la Comision va a informar; a mi juicio, ese informe debe venir al Senado. La razon que ha dado el señor Senador por Valparaiso para decir que la Comision no va a emitir su informe, es que el Ministro de Hacienda, que concurrió a una de las sesiones, prometió derogar del decreto impugnado aquella parte que mereció las observaciones del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Aldunate**.—Talvez Su Señoría no oyó bien al señor Senador por Valparaiso, porque la razon que dió fué que no habia habido número en la Comision para emitir el informe.

El señor **Varas**.—Asistimos solo dos miembros de la Comision.

El señor **Tocornal**.—Yo estimo este asunto de suma gravedad. El Senado habia acordado discutir este negocio con o sin informe de Comision en la sesion del lunes de la presente semana, i como no se discutió, rogaria a la Comision que de aquí al lunes próximo tu-

viera la bondad de reunirse para emitir su informe.

El señor **Varas**.—Se reúne mañana, señor Senador.

El señor **Tocornal**.—En consecuencia, pide al Senado que rija el acuerdo anterior, es decir, que el lunes próximo se trate este asunto, con o sin informe de Comision. Hago indicacion en ese sentido.

### Transformacion de Santiago

El señor **Reyes**.—Aprovecho los pocos minutos que quedan, i que probablemente no será posible ocuparlos en otro asunto, para referirme a un negocio que tiene, por supuesto, ménos importancia que el que se ha estado discutiendo en este momento, pues que trata de un asunto local, que interesa a la ciudad de Santiago. Como representante de la provincia me parece conveniente hacer algunas observaciones al respecto.

Se ha dictado hace poco por el Gobierno un decreto en que se nombra una comision de personas mui competentes para estudiar todo lo concerniente a la transformacion de Santiago.

Yo queria llamar la atencion a la necesidad de que este trabajo se alijerara en cuanto fuese posible, i que las resoluciones que se aconsejasen fuesen adoptadas inmediatamente.

Se trata de la transformacion de la capital de la República. Se ha hablado en tiempo atras, en la prensa i en el Congreso, de la apertura de avenidas espaciosas, que pueden unir diversos barrios de la ciudad. Con este motivo ha entrado la alarma en mucha parte del vecindario. ¿Llegará a realizarse esto? ¿Se harán o nó las avenidas que se proyectan? Resulta de esta incertidumbre que en todo el trayecto que deben ocupar esas avenidas los negocios están paralizados; nadie se atreve a edificar, porque no sabe si será o nó espropiado; nadie querrá arrendar un sitio para instalar galpones i maquinarias a fin de explotar una industria, pues no sabe si a la vuelta de poco tiempo todo aquello tendrá que desaparecer; la ciudad misma no se embellece, no mejora como debiera, por el temor de que lo que se haga tenga que deshacerse poco despues.

Por esto considero mui conveniente que esta materia sea resuelta con mas brevedad, pues hasta ahora se ha hablado mucho i no se ha hecho nada. Habrá que estudiar primeramente la cuestion de conveniencia. ¿Hai conveniencia positiva en abrir una gran avenida entre dos puntos que están unidos, aunque no rectamente? Puede haberla o no haberla. ¿Cuánto costará aquello? Probablemen-

te muy caro, porque no se hará una avenida de muchos kilómetros de estension sin gastar millones de pesos en espropiaciones.

Para estar en situacion de hacer eso ¿seria menester buscar algunos arbitrios económicos, como empréstitos u otros?

No es éste el momento de hablar mas sobre la materia. Mi idea es que se llegue pronto a un resultado, sea para adoptar medidas de pronta realizacion, sea para declarar que nada se hace. Como hai aquí miembros de la Comision he creido del caso hacer estas observaciones, en el deseo de que se llegue cuanto ántes a una solucion definitiva.

El señor **Mac Iver**.—Al oír al honorable Senador por Santiago me he sentido trasportado un poco atras.

Debo adelantar que yo pienso como Su Señoría, pero en el mundo moderno, modernísimo, han nacido otras ideas desde aquel famoso reformador de Paris que se llamó el baron Haussmann. I esas nuevas ideas, ese nuevo derecho, envuelven la facultad de apoderarse de la propiedad ajena en las ciudades para hermosearlas. El terreno que se ha quitado a fulano o a zutano con el propósito de mejorar las condiciones hijiénicas,—que es lo que se dice ahora,—se vende despues con frente a una ancha avenida, hermosísima, por un precio mucho mayor.

De manera que la casa pobre en que yo nací la convierte el empresario público, la autoridad pública, en un terreno de valor. Se embellece una ciudad, pero para embellecerla me quitan mi propiedad, me despojan de los derechos que me garantiza la Constitucion sobre mis bienes.

Vivimos ahora en otro mundo; i naturalmente entre los modernísimos que gobiernan hoy la ciudad de Santiago, debe haber jerminalado la idea de la via diagonal, de la via en tal forma o en tal otra, para ganar unos cuantos minutos en recorrer ciertas distancias. El objeto es el embellecimiento.

El señor **Claro Solar**.—Es la salud.

El señor **Mac Iver**.—Ya lo he reconocido yo; es todo aquello de que hablaba el baron Haussmann para espropiar a Paris i convertirlo en la capital de la elegancia i del lujo.

Cuando llegue el momento de discutir este asunto respecto de Santiago, entónces yo, si aun estoi aquí, aunque con pocas fuerzas i a riesgo de molestar a muchas personas que miran con desden las ideas que llaman viejas, sostendrélo que creo que vale mucho mas que el embellecimiento de una ciudad, i que es la justicia i el derecho.

El señor **Reyes**.—He tenido la poca for-

tuna de no esplicarme bien. Yo no he tocado la cuestion constitucional de si se puede espropiar terrenos para venderlos. Espropiar todo un predio para utilizar una parte i vender el sobrante, es una cuestion muy grave i, llegado el caso la ventilaremos. No es mi ánimo adelantar opiniones sobre esta materia. Lo que he dicho es que no conviene tener por mas tiempo a los propietarios bajo esta espada de Damocles, i que por lo mismo urge tomar una determinacion lo mas pronto posible.

Llegado el caso, estudiaremos si el Estado tiene o nó facultad para espropiar mil metros con el objeto de utilizar quinientos i vender el resto; no sé cómo piense yo mismo sobre ese aspecto del problema. Es una cuestion que la ventilaremos oportunamente; pero, mientras tanto, ¿por qué dejamos las cosas en el pié en que están? ¿por qué procedemos de una manera distinta de la en que se ha procedido en Europa i otras partes del mundo cuando se ha querido embellecer una ciudad? Mientras allá se procede aquí hablamos mucho i no hacemos nada.

El señor **Tocornal**.—En Buenos Aires se abrió una avenida en una noche.

El señor **Valdes Valdes**.—Como miembro de la Comision a que se ha referido el honorable Senador de Santiago, señor Reyes, no puedo ménos de aplaudir la iniciativa de mi honorable colega.

Realmente se ha quedado a medio camino esta cuestion de la transformacion de Santiago, porque ha encontrado cuestiones que perturban el desarrollo de la ciudad. Pero es imposible resistir el progreso, que al fin se impone en toda forma, tanto en el desarrollo de las ciudades como en el desarrollo de los países. Es verdad que tiene que vencer dificultades de todo jénero i hacer su camino lentamente, pero al fin el progreso triunfa.

Así ha ocurrido en Paris, en Buenos Aires, en Río Janeiro, i no creo que Santiago sea una ciudad tan desgraciada que no pueda tener jamas lo que tienen todas las ciudades civilizadas del mundo.

En Paris, al lado del boulevard Haussmann, en donde la mortalidad a causa de la tuberculosis es insignificante, hai calles angostas en que la mortalidad por esta causa es espantosa, i con este ejemplo a la vista ¿nos vamos a quedar nosotros sin calles ni avenidas anchas, dejando morir la poblacion bajo los estragos de cualquier epidemia?

El señor **Mac Iver**.—No se trata de eso.

El señor **Valdes Valdes**.—Sí, señor. El orjén de la transformacion de Paris i de to-

das las ciudades modernas ha sido el mejoramiento de la higiene i de la viabilidad.

I con respecto al sistema para llevar a efecto la transformacion, la única manera de obtener los fondos necesarios es la que se ha empleado en las primeras ciudades del mundo, o sea tomar un espacio mayor del que exigen las calles o avenidas, para vender, una vez terminadas éstas, el terreno que queda sobrante a cada lado.

Otro procedimiento es imposible, i es además injusto porque si se acuerda en la forma ordinaria el ensanche de una calle para convertirla en una gran avenida, se hará millonarios a muchos grandes propietarios a costa del resto de los habitantes de la ciudad, que contribuyen al gasto sin ventaja alguna. Miéntas tanto con el criterio moderno para hacer una avenida diagonal donde no la hai, se compran los fondos de las casas, que poco valen i que pasan a ser frentes, dándole aire, luz, higiene, viabilidad, i ¿no gana con esto enormemente la ciudad?

No me llaman la atencion las resistencias que tiene que levantar esta idea. En todas partes ha sido lo mismo, pero ellas se irán venciendo poco a poco, lentamente, i llegará un dia en que Santiago nada tenga que envidiar a las mejores capitales del mundo.

En Paris se resistió la transformacion en tal forma que se llegó a atacar a balazos al baron Haussmann, pero hoi los parisienses le han elevado una estatua, agradecidos a su gran obra.

La transformacion de Rio Janeiro fué una maravilla. Aquella ciudad, a donde no podian llegar los buques por temor a la infeccion, es ahora un pueblo admirable. ¿I se habria podido hacer esa transformacion con el antiguo sistema? Nó, señor. ¡Lo que se hizo allá fué lo mismo de otras partes, es decir, la Municipalidad compró una gran porcion de terrenos; se abrió la avenida, se la pavimentó, se formó el paseo, i despues se vendieron las partes sobrantes a precios mucho mayores. No hai, por lo demas, otra forma practicable para estas grandes obras de mejoramiento.

Piénsese en qué forma se podría hacer una avenida diagonal si no se espropiaran los fondos de las casas en una estension superior al ancho de la via. Se abriría la avenida quedando todos los sitios soslayados, defectuosos, de modo que no se podría edificar; miéntas que si se espropián treinta i cinco o cuarenta metros a cada lado, los deslindes de las propiedades se trazan normales a las avenidas, con lo que se salvan las dificultades i se permite una hermosa edificacion.

Este asunto es, naturalmente, mui vasto i debe tratarse por todos sus aspectos. Por eso aplaudo la iniciativa del honorable Senador por Santiago al traer esta materia ante la Cámara, porque de todas maneras hai una ventaja incalculable en abordarla. El hecho solo de aprobar un plano, aunque no se pueda desarrollar, es una ventaja enorme. Se han hecho muchos planos que ya no sirven, porque ya se ha empezado a edificar, interrumpiendo las avenidas proyectadas; pero miéntas mas lijeros andemos en tomar una resolucion, ménos obstáculos habramos de encontrar. Hai sociedades, belgas sobre todo, que se han ocupado de efectuar estas transformaciones, realizando su negocio i al mismo tiempo el de las ciudades.

¿Cómo impedir de otra manera que las jentes que llegan a Santiago a gozar de nuestro clima se dirijan a Buenos Aires o Rio Janeiro, porque aquí no encuentran las comodidades necesarias?

Así como hai un éxodo de viajeros que abandonan las ciudades antiguas, así tambien debemos nosotros abandonar el espíritu antiguo i las ideas antiguas, i realizar el progreso de nuestra ciudad a pesar de las resistencias que se pondrán en juego para detenerlo.

El señor **Mac Iver**.—El Imperio Británico abarca la cuarta parte del mundo, i estoi seguro de que allí no lograrían entrar algunas de las ideas espuestas por el señor Senador que deja la palabra. Hablo solo de algunas, porque otras de ellas no las encuentro bastante claras para entenderlas. I no hai parte del mundo donde se hayan hecho trabajos mas colosales en las ciudades, i donde se hayan hermoseado mas villas que en el Imperio Británico. I todo eso se ha verificado respetando siempre el derecho, apartándose del abuso, que siempre es contrario al verdadero progreso.

El señor **Valdes Valdes**.—Justamente, yo soi partidario del progreso, sin serlo, por cierto, de que se haga mediante el abuso.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

El señor **Secretario**.—Hai una indicacion formulada por el honorable Senador por Ñuble para tratar el lúnes próximo, con o sin informe de Comision, del decreto espedido por el Ministerio de Hacienda sobre reglamentacion de la lei de ausilios a la industria salitrera.

El señor **Claro Solar**.—Espero que en el Senado habrá voluntad para tratar de este asunto, de manera que si no quedase despachado en la primera hora, quedaria a salvo pedir su incorporacion en la órden del dia.

El señor **Tocornal**.—Yo me permito recordar al Honorable Senado que se trata casi de una interpelacion.

El señor **Claro Solar**.—Le daré ese carácter en caso necesario.

El señor **Charme** (Presidente).—Como parece que la indicacion formulada por el honorable Senador por Ñuble no merece observacion, si no hai inconveniente, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral de la lei de presupuestos para 1916.

El señor **Aldunate**.—No habia pensado tomar parte en este debate; por el contrario, tenia el propósito deliberado de no terciar en él. Soi mui partidario en todas las cosas de la division del trabajo, i cuando en virtud de la lei existe una Comision numerosa de Senadores i Diputados encargada de estudiar los presupuestos en sus líneas jenerales i en todos sus detalles, i cuando esta Comision cumple con todo celo su deber, me parece escusado, me parece casi impropio que un Senador que no pertenece a ella pretenda agregar nuevas ilustraciones.

Por lo demas, ¿qué podría decir yo sobre economías, sobre reorganizacion de servicios públicos, sobre impuestos, sobre todas las materias que se relacionan con los presupuestos, que no se haya dicho ya en ésta o en la otra Cámara i en la prensa, i que no se pueda decir en la discusion de tantos proyectos de lei que penden de la consideracion del Congreso i que como el de presupuestos, miran a la hacienda pública?

Por esto yo creia que el Senado debia haber apresurado la discusion de los gastos públicos en la forma mas rápida posible, a fin de cumplir el precepto constitucional i de facilitar la marcha normal de la administracion desde el 1.º de enero del año próximo.

Pero, contrariando aquellos propósitos i estas ideas, me veo obligado a entrar en la discusion casi a mi pesar i con remordimiento, por el tiempo que voi a gastar de las horas preciosas del Senado, para ocuparme en el discurso pronunciado en sesiones anteriores por el honorable Senador de Aconcagua.

El discurso de Su Señoría produjo en el

primer momento en mi espíritu cierta perturbacion. La esposicion que Su Señoría hizo del estado de la hacienda pública, en contraposicion a la esposicion hecha por el señor Ministro ante la Comision Mista i ante la Comision de Hacienda, de que formo parte, i a las conclusiones que constan de las actas de aquella Comision, me dejaron francamente desorientado.

Yo partia de la base de que los pecados anteriores i la situacion de guerra europea nos habian llevado a una situacion de déficit, para fines del presente año, de ciento treinta i un millones de pesos i de que este déficit no se aumentaria con los gastos ordinarios de 1916.

El honorable Senador nos ha presentado cuentas segun las cuales tendremos el 31 de diciembre del presente año un déficit de doscientos cincuenta i cinco millones, es decir, superior en ciento veinticuatro millones a las cifras oficiales. Si estos cálculos partieran de un honorable Senador ménos experimentado que Su Señoría i que no hubiera tenido una actuacion tan importante en la Comision Mista i en todo lo que se relaciona con la administracion del Estado, talvez no producirian en el pais i en el extranjero los efectos que están llamados a producir las palabras del honorable Senador.

Dada la autoridad de Su Señoría, su discrepancia con la Comision Mista en el punto tan grave que acabo de indicar, nos obliga a procurar un completo esclarecimiento en esta cuestion de números. Sobre cifras no puede haber diferencias i es bochornoso para el pais que no haya acuerdo unánime sobre el déficit de la hacienda pública.

Busco el esclarecimiento sin espíritu apasionado, llevado solamente del deseo de establecer la verdad.

Estoi de acuerdo con el honorable Senador de Aconcagua en varios puntos de su discurso. Estoi perfectamente de acuerdo con Su Señoría en lamentar que el estudio i la discusion de los presupuestos no se inicien con todos los elementos de que debe disponerse; con presupuestos presentados en forma correcta, es decir, sin enmendaturas, ni borraduras, i acompañados de la cuenta de inversion i demas documentos necesarios. Recuerdo que en 1909 llamé la atencion del honorable Senado a un informe del Tribunal de Cuentas, que el *Boletín* reprodujo en mi discurso, i en el que se dice algo mui grave. En ese documento se afirma que, dadas nuestras leyes, la manera cómo se hace el control de los gastos públicos i todos los trámites legales i reglamentarios que hai que llenar, es materialmente imposible que el Gobierno pueda cumplir con el

precepto constitucional. de presentar oportunamente al Congreso las cuentas de inversion de los caudales públicos.

Esta consideracion del Tribunal de Cuentas debió haber servido para proceder a la reforma de nuestro regimen de contabilidad i de control de los gastos públicos, adoptando un sistema mas moderno, mas conforme con la contabilidad bancaria. En esto estoy de acuerdo con el honorable Senador de Aconcagua i con el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara, quien con datos numerosos ha demostrado la urjencia de la reforma indicada.

Aplaudo tambien la minuciosidad con que el honorable Senador por Aconcagua ha seguido al señor Ministro de Hacienda en el estudio comparativo del ejercicio del presupuesto en el año anterior i en el año posterior a la fecha de la declaracion de la guerra europea i ha presentado las inversiones de los fondos provenientes de los empréstitos, i paso a considerar el déficit.

Para mayor claridad, he formado tres cuadros que manifiestan, respectivamente, las situaciones contempladas por el Ministro de Hacienda, por la Comision Mista en su primer informe de este año i por el honorable Senador por Aconcagua.

Helos aquí:

CUADRO NÚMERO 1 (Ministro de Hacienda)

1 Déficit de 1914 (cifras aceptadas por el Ministro, por la Comision Mista i por el honorable Senador Claro Solar) veintiun millones trescientos setenta i siete mil cuatrocientos nueve pesos noventa i siete centavos, moneda corriente, i cuarenta i dos millones cuatrocientos ochenta i tres mil setecientos noventa i ocho pesos setenta i cinco centavos, oro, reducido a nueve peniques.....	\$ 106.345,367 47
2 Déficit de 1915, cálculo ministerial.....	24.918,000
Déficit de 1916, declaracion ministerial.....	000.000,000
<hr/>	
Déficit total en 31 de diciembre de 1916, segun el señor Ministro de Hacienda.....	\$ 131.263,367 47

CUADRO NÚMERO 2 (Comision Mista)

1 Déficit del cuadro anterior.....	\$ 131.263,367 47
2 Déficit que en sus primeras sesiones supuso la Comision Mista para 1916, si el Congreso no aprueba los proyectos de subsidios presentados i calculando el recargo por el cambio a ochenta por ciento.....	20.156,520
<hr/>	
Total del déficit en 31 de diciembre de 1916, en el evento indicado .	\$ 151.419,887 47

CUADRO NÚMERO 3 (Senador por Aconcagua)

Déficit calculado para el 31 de diciembre de 1916 por el honorable Senador don Luis Claro Solar:

1 El del cuadro anterior...	\$ 151.419,887 47
2 Mayor déficit en 1914 por haberse computado como entradas fiscales créditos incobrables contra el Banco Mobiliario i el Banco Industrial.....	2.788,498 58
3 Mayor déficit en 1915, segun datos tomados de su discurso i que se detallan en el cuadro número 4.....	38.094,160 95
4 Para gastos que deben hacerse en 1916 con imputacion a leyes especiales.....	12.000,000
5 Para gastos imputables tambien a leyes especiales, que deben hacerse en el mismo año (\$ 25.433,113.08, oro).	50.866,226
<hr/>	
Total del déficit en 31 de diciembre de 1916, segun el Honorable Senador.....	\$ 255.168,773

La partida número 3 del cuadro precedente representa el mayor déficit de 1915 con que el honorable Senador llega a la suma total de doscientos cincuenta i cinco millones ciento sesenta i ocho mil setecientos setenta i tres pesos i debe corresponder a la diferencia que ha anotado en su discurso i que ha procurado resumir en el siguiente

CUADRO NÚMERO 4

Factores del mayor déficit de treinta i ocho millones noventa i cuatro mil ciento sesenta pesos noventa i cinco centavos anunciado por el honorable Senador Claro Solar para el 31 de diciembre de 1915:

1 Menor entrada por internacion i almacenaje sobre los diez millones calculados por el Ministro i que han contribuido a determinar el déficit del cuadro número 1	\$ 6.400,000
2 Menor entrada por exportacion de salitre i yodo, faros i valizas. Sobre el cálculo ministerial, tres millones ochocientos mil pesos oro.....	7.600,000
3 Diferencia entre el monto del presupuesto en oro para 1915 i la cifra tomada para sus cálculos por el Ministro, dos millones oro.....	4.000,000
4 Gastos autorizados en oro fuera del presupuesto i no tomados en cuenta.	4.000,000
5 Gastos autorizados en moneda corriente fuera de presupuesto i no tomada en cuenta.....	2.800,000
6 Saldo que no se explica i que puede provenir del error que aparece en el discurso de descontar de la mayor entrada por exportacion la menor entrada por internacion despues de haberse tomado ésta en cuenta...	12.894,160 95
	<hr/>
	\$ 38.094,160 95

Como se ve en los cuadros precedentes el Gobierno calculó en ciento seis millones trescientos cuarenta i cinco mil trescientos sesenta i siete pesos cuarenta i siete centavos el déficit acumulado de los años 1913 i 1914 i en ciento treinta i un millones doscientos sesenta i tres mil trescientos sesenta i siete pesos cuarenta i siete centavos el déficit acumulado de los años 1913, 1914 i 1915 i ha anunciado el equilibrio del presupuesto de 1916.

La Comision Mista no estuvo de acuerdo con el Gobierno en esta prevision lisonjera

para el año próximo i en su primer informe al Congreso espuso que podia resultar para 1916 un descuento de veinte millones ciento cincuenta i seis mil quinientos veinte pesos si no se despachaban leyes de recursos.

La diferencia entre los cálculos ministeriales i los de la Comision Mista proviene de que el Ministro suponía que el Congreso despacharia leyes de recursos que dieran veinte millones, mas o ménos, de pesos para el año próximo i la Comision suponía que no se pudieran despachar esas leyes.

La Comision presentó esta situacion al Congreso manifestándole que para continuar su labor esperaba se dictaran las leyes necesarias para hacer desaparecer el saldo adverso de veinte millones de pesos.

Ahora, gobernó bien la Comision Mista al proceder de esta manera? Yo creo que nó; creo que la Comision, con un exceso de celo por hacer las cosas muy perfectas, se excedió de sus atribuciones i puso en jaque al Congreso.

En buenos términos la Comision dijo al Congreso: yo quiero proceder a ciencia cierta, quiero saber con qué recursos podemos contar, i para el efecto lo mejor es que ámbas Cámaras despachen primero las leyes de subsidios que penden de su consideracion.

El señor **Claro Solar**.—I parece que los hechos le han dado la razon.

El señor **Aldunate**.—Pero la Comision no tenia derecho para proceder en esa forma. Yo al decir esto no pretendo criticar ni censurar a la Comision, cuyos miembros son casi todos amigos míos; al hablar así tampoco me mueve ningun espíritu, ni propósito político, a pesar de que está de moda analizar con criterio político hasta las materias mas ajenas a la política.

El señor **Claro Solar**.—Supongo que Su Señoría no estará aludiendo al que habla.

El señor **Aldunate**.—Me refiero a ciertos hechos muy notorios ocurridos en el Senado últimamente.

Digo que la Comision Mista no ha tenido derecho para proceder en la forma en que ha procedido, porque la lei del 84, sobre formacion de los presupuestos, establece que corresponde al Gobierno presentar el proyecto de presupuestos al Congreso i calcular las entradas probables con que debe atenderse a los gastos, indicando recursos extraordinarios si no bastaren para el objeto las entradas ordinarias. A la Comision corresponde informar al Congreso sobre los presupuestos, i tambien sobre los recursos extraordinarios propuestos para hacer frente a los gastos, si no bastan las entradas ordinarias.

De modo que la Comisión Mista no está obligada a proceder sobre cifras ciertas en materia de entradas sino sobre los cálculos que presenta el Gobierno, informando al Congreso sobre los recursos probables, pudiendo tomar en cuenta los que dependan del mismo Congreso.

Con este informe la Comisión se desliga de responsabilidad i la traslada al Congreso.

El señor **Tocornal**.—El deber de la Comisión Mista de Presupuestos es aprobar un cálculo de entradas, i mal puede aprobar uno que esté sujeto al despacho de leyes que pueden o no dictarse.

El señor **Aldunate**.—Pero si la Comisión debe pronunciarse sobre el cálculo de entradas hecho por el Gobierno, para suplir la falta de entradas, la Comisión cumple su deber diciendo cuáles proyectos de subsidios pendientes le parecen bien i entónces, como digo, la Comisión cumplió su cometido i la responsabilidad se traslada al Congreso; la situación se deslinda. Es lo único que puede hacerse; de otra manera nos encontraríamos en un terreno sin salida.

El señor **Claro Solar**.—Sería mui útil saber cómo entiende Su Señoría el artículo 1.º de la lei de 1912 que modificó la lei del 84.

El señor **Aldunate**.—Mis ideas sobre esa lei están en los boletines de sesiones i en informes que puede consultar Su Señoría i que no contradicen las ideas que voi esponiendo.

La Comisión puede no contar con recursos seguros, pero debe informar sobre los cálculos de entradas que hace el Gobierno. Así lo dice la lei.

Yo no hago en esta materia cuestion política, considero el punto solo en lo que se refiere a la Comisión en sus relaciones con el Congreso.

¿bien cuál ha sido el resultado de esto? Que la Comisión, por la misma situación en que se encuentra, ha tenido que calcular un déficit provisorio de poco mas de veinte millones de pesos para el año 16. La Comisión dice que habrá tal déficit si suceden tales i cuales circunstancias: que el recargo de la moneda no exceda de ochenta por ciento; que la esportacion del salitre no suba de cuarenta i siete millones de quintales i si no se aprueba la lei de rebaja de sueldos; si no se despacha la lei sobre alcoholes; si no se dicta la lei que modifica el impuesto aduanero; si no se aprueba el proyecto de reforma de la contribucion de haberes, si no se ordena la retasa de los fondos particulares.

En una palabra, este déficit de veinte millones está puesto bajo las condiciones de que

el Congreso niegue todo subsidio i de que el recargo del oro sea de ochenta por ciento, es decir, que tengamos el tipo de cambio de diez peniques durante el año 1916.

Ahora digo yo ¿es posible que todas estas condiciones se realicen en una forma negativa tan desfavorable? ¿Se puede suponer tan poco patriotismo en los miembros del Congreso, de que en la difícil situación en que estamos no den ninguno de estos subsidios?

En las circunstancias mas apremiantes que ha experimentado Chile, con la repercusión tremenda que tuvo en el país la guerra europea, después de unos cuantos meses, en que todos nos dedicamos con cierto ahínco a tomar medidas de salvación, vino una huelga jeneral, todos los poderes públicos se dedicaron a la política, con ocasión de la elección de Presidente de la República, i proclamado el nuevo Presidente, parece que ha seguido la huelga, porque el Senado i la Cámara de Diputados no han hecho nada útil. I esto ha sucedido en un año en que se necesitaba una labor legislativa intensa para resolver los interesantísimos problemas que ha creado el gran conflicto europeo; problemas de todo orden, de marina mercante, de salitre, de implantación de un nuevo régimen tributario en el país, de fomento de una cantidad de industrias que están reventando en Chile por abrirse paso. I a todo esto los hombres públicos están completamente indiferentes, entregados de lleno a lo que en la vecina República llaman el sport chileno, la política.

La Inglaterra se ha hecho grande porque los ingleses tienen bastante tranquilidad i buen criterio, después de sus luchas políticas para permitir el paso a otros Gobiernos i esperar su turno, i así se cambian los partidos en el poder, se turban para felicidad del país. En Alemania, a pesar de las divisiones políticas, todo se acalla ante el bien comun, i así esa nación ha podido en cincuenta años, la vida de un Senador, crear, donde no tenía nada, una marina mercante que hace sombra a la de Inglaterra. El puerto de Hamburgo no era nada hace cincuenta años, i ántes de la guerra entraban a él diariamente doscientas naves. La Alemania, merced a este patriotismo de sus hijos, a la falta de esta política chilena, en treinta años se ha hecho una nación productora, ha hecho lo que en Chile podríamos hacer en el mismo tiempo si los poderes públicos abrieran un poco los ojos i se consagraran a estudiar científicamente todo lo que puede producir el país.

La Alemania, sin tener un árbol de quina, remite la quina a todos los países del mundo;

la Alemania, sin tener cochinilla, es la única productora de ciertas tintas que manda a todas partes; en Alemania se fabrica la esencia de jazmin, que necesita sesenta mil toneladas de flores, sin usar de una sola flor. ¿Por qué se hacen estas cosas?

Porque el Gobierno, el Congreso, todos, en una palabra, han favorecido a la ciencia, han favorecido la química industrial que ha hecho de un país pobre un país rico, que de la nada hacen una fuente de producción. En Chile, donde tenemos los mas ricos elementos en las mas variadas zonas, donde tenemos en el norte un verdadero laboratorio de ricas sustancias químicas, no se puede hacer nada de aquello; no tenemos un Instituto de Química Industrial; nada se ha hecho.

En cambio, estamos averiguando desde años atras si debe gobernar el partido político *a* o el *b*, si debe hacerse tal o cual combinacion política; estamos, como he dicho, en huelga.

El señor **Salinas**.—¿Entretanto, ¿que nadie gobierne!

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero lo mas curioso es que las personas a quienes mas afecta esta situacion son las que ménos se preocupan de gobernar; así, por ejemplo, al Presidente electo de la República es a quien debe preocupar mas esto i, sin embargo, nada hace por remediarlo.

El señor **Aldunate**.—Dispense el honorable Senado la digresion en que he incurrido, a la cual me habia dejado llevar involuntariamente, i que ha tenido su origen en el déficit provisional de veinte millones de pesos que supone la Comision Mista para 1916, partiendo de la base de que no se despache ninguna lei de subsidios.

Cumpliendo la lei, la Comision Mista debió informar los proyectos de recursos que se han presentado i decir cuáles recomendaba para saldar el presupuesto venidero; así habríamos podido marchar. Esta Comision ha reaccionado algo ya en la materia, pues en sus últimas sesiones ha establecido que debe suponerse para 1916 un recargo mayor de ochenta por ciento; con lo cual el déficit se reduce a siete millones de pesos, que hai posibilidad de saldar con cualquier subsidio que se obtenga. De manera que puede decirse que el deficit de veinte millones de pesos ha desaparecido para la Comision Mista.

Pero debemos estudiar tambien este asunto con el criterio del señor Senador por Aconcagua.

Su Señoría parte del primer cálculo hecho por la Comision Mista, que establece un déficit total de ciento cincuenta i un millones de pesos para el 31 de diciembre de 1916.

Partiendo de esta cifra, el honorable Senador dice que hai que agregar todavía cuatro partidas: una de dos millones trescientos cuarenta i ocho mil cuatrocientos noventa i ocho pesos, por figurar en el activo de la nacion dos créditos incobrables que ascienden a esa suma, uno contra el Banco Mobiliario i otro contra el Banco Industrial; otra de treinta i ocho millones noventa i cuatro mil ciento sesenta pesos noventa i cinco centavos sobre el déficit calculado para 1915 por el señor Ministro de Hacienda i por la Comision Mista, sobre la que volveré mas adelante; una tercera de doce millones de pesos por gastos que hai que hacer en 1916, imputables a leyes especiales; i la cuarta de cincuenta millones ochocientos sesenta i seis mil doscientos veintiseis pesos de nueve peniques, equivalentes a mas de veinticinco millones de pesos oro, de gastos tambien imputables a leyes especiales. Así llega al total de doscientos cincuenta i cinco millones ciento sesenta i ocho mil setecientos setenta i tres pesos.

Me permitirá la Cámara hacer unas cuantas preguntas sobre las dos sumas mas gruesas de este presunto déficit.

Dice el señor Senador que se necesitan cincuenta millones de pesos para atender a gastos consultados en leyes especiales. Indudablemente se referirá a las sumas que deben invertirse en construcciones navales i en el puerto de Valparaiso.

Pero si estos cincuenta millones se han de sacar de las entradas ordinarias de 1916, produciendo en este año el déficit a que se refiere el señor Senador, ellos irian a llenar el hueco de los fondos de empréstitos producidos en los años 1914 i 1915 i desaparecería hasta concurrencia de igual suma el déficit de los ciento treinta i un millones de 1915.

¿De dónde ha sacado el Gobierno de Chile los dineros que se gastaron hasta fines de este año con exceso sobre las entradas ordinarias? O se los debe a un tercero o se los debe a las propias cuentas de fondos especiales del Estado.

El señor **Claro Solar**.—¿Desea Su Señoría que le explique mi pensamiento?

El señor **Aldunate**.—Voi a continuar, a fin de que Su Señoría pueda contestar mas comprensivamente mis observaciones.

El señor **Claro Solar**.—Es que Su Señoría está discurrendo en un concepto errado.

El señor **Aldunate**.—La misma observacion debo hacer con respecto a la partida anterior de doce millones de pesos para gastos en 1916, con motivo de leyes especiales.

Su Señoría se refiere posiblemente a los fondos destinados a las obras de la Laguna

Negra. Aquí estamos en idéntica situación, porque si consultamos en 1916 fondos para este objeto, con esos fondos se disminuiría el déficit anterior, producido por el uso que hicimos de los fondos de la Laguna Negra.

El señor **Claro Solar**.—No tengo inconveniente en dar una explicación. He tomado en cuenta todos los recursos i gastos considerados anteriormente, i así se produce ese déficit.

El señor **Aldunate**.—Esos gastos se han hecho, esos cincuenta millones i esos doce millones se han gastado; luego, si no han caído del cielo como el maná, han sido tomados de los fondos de empréstitos.

El señor **Claro Solar**.—Me voi a explicar con toda claridad. En parte están comprendidos los treinta i tantos millones de pesos de déficit del Banco de Chile, esos millones que el señor Ministro dice que los deducirá de un empréstito interno de treinta millones de pesos i de un empréstito externo de tres millones de libras esterlinas.

El señor **Salinas**.—Todo eso está calculado en el déficit, como lo están también los fondos para construcción de puertos i para adquisición de buques. Así consta en los datos oficiales de una comunicación de la Dirección de Contabilidad que tengo a la mano.

El señor **Aldunate**.—Sería conveniente que el señor Secretario leyera la nota del Director de Contabilidad, a fin de que esto no pueda ser discutido.

El señor **Secretario**.—La nota dice como sigue:

«Pueden darse los siguientes datos sobre las cuentas acreedoras del déficit:

	Oro	Moneda corriente
Obras de puerto. \$	25 000,000	
Buques.....	20.000,000	
Depósitos... ..	7.000,000	
	\$ 55 000,000	
equivalentes a.....	\$ 99.000,000	
Depósitos.....	18.000,000	
Banco de Chile.....	30.000,000	
	\$ 147.000,000	
Existencia en cajas i pastas....	16.600,000	
	\$ 131.000.000	

*Alejandro Delgado.»*

El señor **Aldunate**.—El honorable Senador por Aconcagua ha sufrido, por consiguiente, una paralojización i yo espero que reflexione sobre el particular.

No me ocuparé con mucha insistencia de la partida relativa a créditos incobrables (2.<sup>a</sup> del

cuadro número 3) i reconozco que Su Señoría tiene mucha razón en que cuando se trata de estimar los recursos del Estado no se pueden tomar en cuenta cifras de contabilidad sin valor real; pero se ha dicho en esta Cámara que al frente de estas cifras hai otras deudas del Estado que no se pagarán o si se pagan será pasados muchos años, porque están ligadas a pleitos que siempre son lentos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Permítame una palabra Su Señoría.

Lo que aclararía mucho este debate sería obtener de la Dirección de Contabilidad un estado de los saldos de las cuentas de empréstitos, o en otros términos, el estado del saldo de las cuentas de la Tesorería de Lóndres

El señor **Claro Solar**.—Esos datos se han dado ya oficialmente.

El señor **Aldunate**.—I los saldos acreedores del déficit también se han dado i justifican lo que vengo esponiendo.

Llego a la cifra de cerca de treinta i nueve millones con que Su Señoría ha aumentado el déficit para 1915. He seguido en este punto muy detenidamente el discurso de Su Señoría i he medido la importancia que tienen los factores de mayor déficit que Su Señoría ha anunciado para el 31 de diciembre de este año.

Sigamos el cuadro número 4.

La partida 1.<sup>a</sup> de seis millones cuatrocientos mil pesos representa la menor entrada que Su Señoría calcula en el impuesto de internación i almacenaje sobre los diez millones de reducción ya calculados por el Ministro.

Las siguientes cifras manifiestan que la disminución de esas entradas no es tan grande como cree Su Señoría:

	Oro.
Entradas calculas per internacion, encomiendas postales i resguardos.....	\$ 35.000,000
	Moneda corriente.
En papel, al ciento por ciento... (Ministro).....	\$ 70.000,000 10 000,000
Ménos diez millones de pesos	
Cálculos de la esposicion ministerial.....	\$ 60.000,000
	Oro.
Producto aproximado (cifra del honorable Senador).....	\$ 26.800,000
Recargo, al promedio ciento quince por ciento.....	31 050,000
Total en moneda corriente...	\$ 57.850,000
Diferencia que contribuye a mayor déficit.....	2.150,000

La diferencia entre los seis millones cuatrocientos mil pesos i los dos millones ciento cincuenta mil pesos proviene de que yo calculo el recargo efectivo del oro durante los diez meses en que el Estado percibió los veintiseis millones ochocientos mil pesos de entrada de internacion en oro.

La partida 2.<sup>a</sup> de las calculadas del señor Senador, de siete millones seiscientos mil pesos se refutó con el siguiente cómputo de los derechos de esportacion:

Entradas en oro, salitre, yodo, faros, valizas derechos con sulares, tesorerías, cálculo ministerial.....	\$ 72.000,000
Entradas en dieciseis meses salitre i yodo.....	54.514,386 96
Derechos consulares.....	890,000
Faros i valizas.....	530,000
Tesorerías.....	960,000
Entrada de salitre en los meses de noviembre i diciembre (por diez millones de quintales).....	15.500,000
	<hr/>
	\$ 72.244,386 96

suma que sobrepasa en algo al cálculo oficial.

Para estimar en quince millones la entrada por derechos de esportacion de salitre en noviembre i diciembre, he tenido presente el siguiente dato que me da en carta de ayer la Asociacion de Propaganda:

«Tomando como base las letras giradas para noviembre i diciembre, estimo la esportacion al rededor de diez millones de quintales españoles, siempre que los vapores lleguen a tiempo».

Otras informaciones me permiten esperar que habrá tonelaje suficiente para los compromisos de embarque de estos dos últimos meses del presente año.

La tercera partida del cuadro que vengo analizando se refiere al ítem 1631 del presupuesto de Hacienda de 1915, consultado para reintegrar la suma de dos millones de pesos oro tomada de fondos especiales. El Gobierno la ha suprimido al calcular el déficit de 1915 porque su inversion habria disminuido en igual cantidad el déficit anterior, desde que se trató de un simple reintegro de fondos.

El señor **Claro Solar**.—¿Cree Su Señoría que esa suma está reintegrada?

El señor **Aldunate**.—No sé si está o nó reintegrada; pero, de todos modos, la partida tiene por objeto un reintegro.

El señor **Claro Solar**.—La Cuenta de Inversion, para cualquiera que la lea, da por

hecho el reintegro, pero el ítem respectivo dice: «sin inversion»; luego el reintegro no se ha hecho realmente.

Esto no influye, sin embargo, en el cálculo de entradas hecho por el señor Ministro, pues el producido del cinco por ciento adicional ha ido a rentas jenerales. I así es como el señor Ministro puede hablarnos de cincuenta i dos millones de pesos oro i de dieciocho millones de pesos papel.

El señor **Aldunate**.—¿I en qué se gastó ese dinero?

El señor **Claro Solar**.—Está incluido en el déficit; está en rentas jenerales.

El señor **Aldunate**.—La partida 5.<sup>a</sup> se refiere a gastos en papel moneda de aduanas que no han sido tomados en cuenta i que fueron autorizados por el Congreso con posterioridad a la esposicion del señor Ministro en la Comision mista. Efectivamente existen esos gastos, pero se considera esto compensado con otros ítem que no se invertirán en el presente año, porque jamas sucede que se agoten todos los ítem del presupuesto.

Voi a considerar ahora el último factor de los treinta i ocho millones.

En este punto voi a referirme a una frase del honorable Senador de Aconcagua que no he entendido i que deseo que Su Señoría me la explique. En realidad no sé cómo el señor Senador ha llegado a completar esa suma.

Pero veo que ha llegado la hora i dejo la palabra.

El señor **Charne** (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra para la próxima sesion.

### Municipalidad de Santiago

El señor **Charne** (Presidente).—Corresponde tratar del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito.

Va a leerse.

El señor *Secretario da lectura a un informe de la Comision de Hacienda que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo 1.<sup>o</sup> Autorízase a la Municipalidad de Santiago para levantar un empréstito que no exceda de seis millones de pesos, emitiendo bonos, con un interes anual hasta de ocho por ciento i con una amortizacion de dos por ciento, tambien anual.

Art. 2.<sup>o</sup> Los bonos se destinarán esclusivamente a cancelar las obligaciones pendientes de la Corporacion, cuyo monto aproximado es el siguiente:

Cuentas en cartera.....	\$ 594,298 05
Espropiaciones.....	2.815,000
Espropiaciones pendientes...	700,000
Créditos pendientes.....	200,000
Cuenta del Banco de Chile...	1.000,000

El saldo de la suma de seis millones de pesos servirá para nuevas espropiaciones i para los gastos de colocacion del empréstito.

Art. 3.º El servicio de estos bonos se hará por la Tesorería Fiscal, quedando afecto a él la cantidad sobrante de dicha Tesorería de la contribucion mobiliaria, i el saldo, si lo hubiere, se imputará a las sumas que la Tesorería Municipal perciba por la contribucion de haberes muebles e inmuebles.

Art. 4.º Los tenedores de dichos bonos podrán cancelar en la Tesorería Municipal toda clase de contribuciones municipales con los cupones vencidos de ellos.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo creia que una parte del producto de este empréstito debia destinarse a la pavimentacion de la ciudad, pero veo que no se consulta ninguna suma de dinero para ese objeto.

El señor **Ovalle**.—Este empréstito está destinado únicamente a pagar deudas pendientes del Municipio, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo desearia conocer el detalle de las deudas de la Municipalidad.

Por lo que veo, va haciendo escuela el sistema de nuestro Gobierno, de contraer deudas para pagar deudas.

El señor **Ovalle**.—La lei sobre transformacion de Santiago establece que las calles de la ciudad deben tener un ancho mínimo, i en consecuencia, los que reedifican sus propiedades tienen que ceder a la via pública cierta estension de terreno, que debe ser pagada por la Municipalidad. Por ese capitulo la Corporacion adeuda en la actualidad la suma de dos millones ochocientos mil pesos, que naturalmente debe ser pagada alguna vez.

Ademas, la Municipalidad fué autorizada por una lei para contratar una cuenta corriente en un Banco de Santiago hasta por la cantidad de un millon de pesos, a fin de saldar el déficit que se produjo en el presupuesto de 1913, debido a que en ese año el Municipio tuvo que pagar en virtud de sentencias judiciales, diversas cuentas que habian dejado pendientes Municipalidades anteriores.

El señor **Claro Solar**.—Pero esa cuenta corriente es a largo plazo.

El señor **Ovalle**.—Vence dentro de un año, i habrá que pagarla.

Hai todavía muchas otras cuentas pendientes que se han venido acumulando desde largo tiempo atras, i que ascienden a seiscientos mil pesos aproximadamente.

El señor **Claro Solar**.—Rogaria al señor Secretario se sirviera dar lectura al detalle de las deudas de la Municipalidad.

El señor **Secretario**.—No hai mas detalles de las deudas que el que aparece en el informe de la Comision.

El señor **Ovalle**.—En la presentacion hecha por la Municipalidad al Gobierno creo que se acompañan algunos antecedentes.

El señor **Secretario**.—La presentacion dice así:

«Santiago, 1.º de febrero de 1915.—La Municipalidad de Santiago se ha preocupado empeñosamente en ordenar sus finanzas que recibió en deplorable estado.

Uno de los factores que mas poderosamente ha impedido la realizacion completa de ese anhelo, ha sido la existencia de cuantiosas deudas exigibles desde muchos años há, cuya cancelacion no ha podido hacerse por carecer la Municipalidad de los recursos necesarios.

Ha debido, sin embargo, distraer parte no despreciable de sus rentas, con perjuicio de los servicios ordinarios, para dar cumplimiento a las sentencias de los Tribunales, dictadas en los juicios que algunos acreedores han promovido cobrando sus cuentas.

La necesidad de remover el obstáculo principal que impide el arreglo de la hacienda municipal, indujo a la corporacion a invitar a los acreedores a hacer el estudio i liquidacion de sus créditos, con el objeto de resolver lo conveniente para su cancelacion.

Los acreedores confiaron el exámen de los títulos respectivos a una comision de su seno, la que despues de un estudio esmerado de los antecedentes, evacuó su informe que está pendiente de la resolucion de la Municipalidad.

Entretanto, la corporacion ha creido conveniente solicitar la autorizacion legislativa necesaria para levantar un empréstito, cuyo producido deberá destinarse necesariamente a la cancelacion de las deudas pendientes, desde ántes de la instalacion del actual Municipio i de la cuenta de crédito por un millon de pesos que, con la debida autorizacion, contrató el Municipio con el Banco de Chile.

Los antecedentes que justifican el empréstito i las condiciones en que se realizaria, están espresados en el siguiente proyecto acordado por la Municipalidad».

El proyecto acordado por la Municipalidad es el mismo que propone en su informe la Comision de Hacienda.

El señor **Tocornal**.—Desearia que el señor Ovalle nos dijera cómo va a pagar la Municipalidad este empréstito.

El señor **Ovalle**.—La Tesorería Fiscal percibe la contribucion mobiliaria i con ella atiende al pago de las obligaciones en bonos que tiene la Municipalidad; el sobrante se destinará al servicio de este empréstito, i si algo falta, debe reembolsarlo la Municipalidad al Fisco.

El señor **Tocornal**.—¿Con qué fondos hará el reembolso?

El señor **Ovalle**.—Con la contribucion de haberes muebles e inmuebles, segun lo dice el artículo 3.º

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pero hai otra lei que estableció que la contribucion mobiliaria la cobrará el Fisco, para otros pagos.

El señor **Echenique**.—La redaccion del artículo 3.º no está bien clara, i de aquí nace la dificultad; habria que modificar la redaccion de este artículo.

El señor **Varas**.—Puede modificarse diciendo que el reembolso o pago se hará con el producto de las contribuciones municipales que cobra la Tesorería Fiscal.

El señor **Charme** (Presidente).—Me permite observar que solo está en discusion jeneral el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Yo insisto en pedir el dato sobre el estado actual de las deudas de la Municipalidad de Santiago.

La Municipalidad va a emitir éstos bonos, i las entradas que se destinan al servicio de ellos están, segun entiendo, afectas a compromisos anteriores.

Es esto lo que quiero que quede bien en claro, porque estos empréstitos municipales que se están autorizando van a gravitar, en realidad, sobre el Erario Público, no sobre el erario de las municipalidades. Por ejemplo, el artículo 3.º establece que la Tesorería Fiscal debe hacer el servicio de los bonos, destinando a este pago el producido de la contribucion mobiliaria, siendo que esta contribucion está hoi aplicándose, precisamente, al servicio de las obligaciones de la Municipalidad, i que el saldo se imputará a las sumas que la tesorería municipal perciba por la contribucion de haberes muebles e inmuebles.

En conformidad a la lei 2,324, el uno por mil adicional de este impuesto de haberes inmuebles está destinado a satisfacer la deuda que la Municipalidad tiene para con el Fisco,

ascendente a seiscientas mil libras esterlinas, que fueron contratadas conjuntamente con los empréstitos que han estado sirviendo para los gastos públicos, pero que en esta parte fueron entregadas íntegramente a la Municipalidad.

El señor **Ovalle**.—Las leyes de alcantarillado i de pavimentacion establecieron contribuciones especiales destinadas a pagar los empréstitos contratados con estos objetos. Estas contribuciones las percibe el Fisco íntegramente.

El señor **Ciara Solar**.—Yo me estoy refiriendo a la lei del año 10, no del año 13, que consulta la autorizacion al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por la suma de seiscientas mil libras esterlinas, para la pavimentacion i el Matadero Modelo.

El señor **Ovalle**.—Era esto, precisamente, lo que yo decia, que hai una contribucion especial, que la cobra íntegramente el Fisco, destinada al servicio de ese empréstito.

El señor **Claro Solar**.—Dice el artículo 2.º de esa lei:

«Art. 2.º Elévase en uno por mil adicional el impuesto sobre haberes inmuebles de dicha ciudad, destinándose este aumento a satisfacer, en la parte relativa a la pavimentacion, el servicio del empréstito autorizado por esta lei, i mensualmente la tesorería municipal depositará en la Tesorería Fiscal el producido del espresado impuesto de uno por mil.

Si quedaren fondos sobrantes provenientes del impuesto adicional de uno por mil, se destinarán a la amortizacion estraordinaria del empréstito.»

De manera que la tesorería municipal debe hacer este reintegro. Ahora, si la lei del año 10 establece que estas rentas municipales quedan afectas al pago de determinadas deudas, como esta lei que vamos a dictar seria posterior, podria considerarse que la lei anterior no seguia en vijencia, que quedaba derogada.

Creo que es indispensable saber a cuánto ascienden las obligaciones de la Municipalidad, porque me parece que este sistema de estar atendiendo los gastos de los municipios por medio de empréstitos, es el mas deplorable que puede haber como sistema económico.

El señor **Ovalle**.—La cantidad a que ascienden las deudas de la Municipalidad está indicada en el informe de la Comision.

El señor **Claro Solar**.—Yo me refiero a la totalidad de los compromisos que la Municipalidad tiene hoi dia, porque mañana nos vendrán a pedir otra lei para satisfacer otras obligaciones.

El señor **Ovalle**.—Yo insisto en hacer presente que si las deudas de la Municipalidad de Santiago ascienden a una gran suma, esto se debe en mucha parte a la lei de transformacion de la ciudad, que manda ensanchar las calles a quince metros, de modo que no se puede hacer ninguna construccion en Santiago sin que se dé esa línea, i sin que la Municipalidad tenga que pagar el terreno espropiado.

Esto va formando una enorme deuda a la Municipalidad; desde luego se anota en este proyecto una de dos millones ochocientos quince mil pesos por espropiaciones ya practicadas, i otra de setecientos mil pesos por espropiaciones pendientes, es decir, en total, mas de tres millones i medio de pesos.

El señor **Valdes Valdes**.—Esa es la prescripcion mas desgraciada que tiene la actual lei de transformacion de Santiago.

El señor **Ovalle**.—Por eso la Municipalidad ha solicitado que se derogue esa disposicion.

El señor **Valdes Valdes**.—Pero no lo ha pedido nunca al Senado.

El señor **Ovalle**.—Los miembros de la Municipalidad pasada tomaron un acuerdo en ese sentido, i como no pueden dirigirse directamente al Congreso, se envió una solicitud al señor Ministro del Interior, pidiéndole que presentara al Congreso el proyecto de lei correspondiente.

El señor **Valdes Valdes**.—Ese proyecto no ha llegado al Congreso.

Con la actual lei de transformacion de Santiago, será imposible tener una ciudad bien planificada. Desde luego, jamas se podrán hacer ciertas avenidas que son indispensables para la modernizacion de la ciudad. Seria mucho mas rápido i económico dictar una nueva lei de transformacion, que seguir adelante el sistema establecido por la lei actual para ensanchar i rectificar las calles; esto da oríjen a una cuota demasiado elevada en los gastos i que llegaria a ser colosal, si se tratara de arreglar toda la ciudad en conformidad a las disposiciones de la lei vijente.

El señor **Ovalle**.—El mal viene desde muchos años atrás i no desde que se dictó la última lei de transformacion de la ciudad. Por lo demas, lo que hasta ahora se ha hecho en conformidad a esta lei, no tiene ya remedio.

El señor **Valdes Valdes**.—El remedio estaria en estudiar la manera de obviar en lo sucesivo los inconvenientes. Un medio seria, por ejemplo, que si hai ahora una cuadra en donde ya se ha espropiado la mayor parte del terreno necesario para ensanchar la calle, se

continuara la espropiacion de lo demas, hasta tener esa cuadra completamente rectificada; pero si hai otra cuadra en donde aun no se haya espropiado nada o solo un pequeño pedazo de terreno, se abandona definitivamente la idea de ensanchar la calle en esa cuadra.

Pero ni ésa ni ninguna otra idea ha propuesto la Municipalidad al Congreso.

El señor **Ovalle**.—Como la Municipalidad no puede proponer proyectos de lei, se dirijió, como he dicho, al señor Ministro del Interior para que éste presentara un proyecto sobre el particular; pero nada se ha hecho desde 1914 hasta la fecha.

El señor **Claro Solar**.—Pediria que por Secretaría se solicitara del señor Ministro del Interior un ejemplar del presupuesto vijente de la Municipalidad de Santiago.

El señor **Echenique**.—I un detalle de las cuentas que se van a pagar con este empréstito.

El señor **Tocornal**.—I un detalle de las deudas a que están afectas las contribuciones que en este proyecto se mencionan.

El señor **Claro Solar**.—Si se desea despachar este proyecto con pleno conocimiento de causa, creo que es indispensable conocer ántes los datos que se han solicitado; pero si se quiere despacharlo sin estudio, yo me abstendré de votar.

El señor **Tocornal**.—Pedríamos dejar pendiente este asunto para la sesion del lunes próximo i, mientras tanto, llegarían los datos solicitados.

El señor **Ochagavía**.—La prórroga de la sesion del lunes está destinada al estudio de diversos tratados internacionales por indicacion del honorable señor Reyes.

El señor **Varas**.—Entonces quedaria pendiente para el martes.

El señor **Valdes Valdes**.—Seria mui conveniente pedir tambien al Ministerio del Interior el proyecto o solicitud que le dirijió la Municipalidad de Santiago i a que se ha referido el honorable Senador de Santiago, señor Ovalle.

El señor **Charme** (Presidente).—Quedará pendiente la discusion jeneral de este proyecto hasta la sesion del martes próximo.

### Municipalidad de Concepcion

El señor **Búrgos**.—Solicito el acuerdo unánime del Honorable Senado para tratar de un asunto mui sencillo que está en la Mesa de la Cámara: se trata de una autorizacion para contratar un empréstito que solicita la Municipalidad de Concepcion i que no afecta

en nada al Fisco sino solo a la Municipalidad, la cual pide permiso para gravar con hipoteca una propiedad con el objeto de pagar algunas deudas. No se pide garantía ni responsabilidad alguna que afecte al Fisco.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai observacion, se podria tratar de la solicitud ha que se ha referido el señor Senador por Concepcion.

Acordado.

Se va a leer el informe de Comision recaido en dicha solicitud.

*El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Hacienda que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:*

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 60 (59) de la lei orgánica de municipalidades, autoriza a la Municipalidad de Concepcion para contratar un empréstito hasta por doscientos setenta mil pesos, que deberán destinarse a dar mayor amplitud al servicio de alumbrado público; a terminar el Mercado Modelo i el Teatro Circo-Popular; a crear escuelas nocturnas de hombres i de mujeres i a pagar espropiaciones.

En conformidad al inciso 3.º del artículo citado, las amortizaciones deberán estinguir la deuda en el plazo de veinte años a lo mas.

En uso de la facultad que le confiere el inciso 2.º del artículo 56 (55) de la misma lei, el Senado aprueba el acuerdo de la misma Municipalidad por el cual se ofrece como ga-

rantía del empréstito el gravámen hipotecario de los edificios del Mercado i de la Casa Consistorial.»

El señor **Tocornal**.—¿En el proyecto se dice que la amortizacion se debe hacer en el plazo de veinte años, a lo mas?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Tocornal**.—Entiendo que la Municipalidad de Concepcion se propone solicitar un préstamo de la Caja Hipotecaria, i como los plazos de los préstamos de la Caja son mayores de veinte años, habria que modificar el proyecto en esta parte.

El señor **Aldunate**.—El máximo de plazo para los empréstitos municipales está fijado por la lei; la Municipalidad arreglará las condiciones de su contrato.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observacion, se dará por aprobado en jeneral i en particular el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Cámara para tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Queda así acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
CÁRLOS MUÑOZ OLAVE.

*Por la segunda hora,*  
RAFAEL EGAÑA.

